

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,184

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 562-16

Tegucigalpa, M.D.C., 20 abril 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y CORPORACIÓN DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos. 562-16, 621-16, A-975-16, 977-16, 994-16, 996-16, 1006-16	A.1-12
OTROS	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---	---------

(CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribió el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y

Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, MATURAVE), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG), Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 12 de abril de 2016, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el Informe de Compras de Maíz Blanco, cosecha nacional 2015-2016, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas para Consumo Humano, que corresponde al periodo del 01 de enero al 9 de abril del año 2016, (Segundo Corte), siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario

y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-1329-15 y conforme al Informe de Compras realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano desde el 01 de enero al 9 de abril de 2016 (Segundo Corte), presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido convenio, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que por medio de la Dirección General de Integración Económico y Política Comercial, proceda a la emisión de los certificados para la importación de maíz blanco o amarillo, clasificados en las partidas arancelarias, SAC. 1005.90.30 y SAC 1005.90.20 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 01 de septiembre del 2016, tal como lo establece el numeral 11, literal e) del referido Addendum, a las siguientes empresas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Importaciones del Segundo Corte/ Compras del 01 enero al 9 de abril de 2016/Cosecha Nacional 2015-2016				
No.	Empresa	Producto Comprado Cosecha Nacional QQ	Derecho a Importación QQ Relación 1X1	Importaciones Autorizadas Segundo Corte / TM.
1	DEMAHSA	9,416.71	9,416.71	427.13
2	IMSA	35,905.66	35,905.66	1,628.65
3	INDECASA	60,237.19	60,237.19	2,732.32
	TOTAL	105,559.56	105,559.56	4,788.10

SEGUNDO: La Empresa MATUREVE, según el Informe de Compras, no realizó ninguna compra de maíz blanco nacional; por consiguiente no gozará del beneficio de importar maíz blanco, conforme al Segundo Corte.

TERCERO: Las empresas IMSA y DEMAHSA, pueden importar maíz blanco o amarillo US No.1, ya que fabrican diversos productos (Alimento para la merienda escolar y harina para consumo humano), de conformidad con el Párrafo Segundo del Numeral 10 del Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-1329-15.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 621-16

Tegucigalpa, M.D.C., 06 mayo 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos del consumo humano y el consumo industrial.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se han hecho al amparo de un Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT y MATUREVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribe el Addendum Número uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz

Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que las empresas de la Industria de Harina de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, presentaron ante la SAG y SDE, solicitud para la apertura de un contingente de desabasto de maíz blanco, clasificado en la partida arancelaria SAC.1005.90.30, siendo necesario para garantizar el abastecimiento de maíz blanco, para el año 2016, por ser este grano la materia prima para el proceso de harinas de maíz nixtamalizada para consumo humano.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada el día 12 abril de 2016, la Comisión de Supervisión del Convenio antes referido, Resuelve: Debido que no hay producción de maíz blanco aprueba el Informe de Compras de Maíz Blanco correspondiente al Segundo Corte de la cosecha 2015-2016, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA). Gestión que es necesaria para dar inicio al procedimiento para determinar si existe un desabastecimiento de este grano y proceder a la autorización de un contingente de desabasto de maíz blanco; tal como lo establece en el Numeral 1, Literal e) del Acuerdo A-1329-15, que literalmente dice: “... **La determinación y autorización del desabasto se hará a más tardar en el mes de mayo de cada año, una vez que se haya**

aprobado el informe de compras correspondiente al Segundo Corte por la Comisión de Supervisión. Asimismo la Comisión Supra mencionada aprueba Cincuenta Mil Toneladas Métricas (50,000 TM) de Maíz Blanco para el Contingente de Desabasto de Maíz Blanco para el año 2016, con vigencia hasta el mes de septiembre de 2016.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Acuerdo Ejecutivo A-1329-15; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente de Desabasto por la cantidad de Cincuenta Mil Toneladas Métricas (50,000 TM) de Maíz Blanco, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30, con un DAI del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 6 de mayo al 15 de septiembre 2016, cuya asignación es en base a las compras de las empresas de la Industria de Harina de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, de la cosecha nacional 2015-2016 y conforme al compromiso de compra de cada empresa para la siguiente cosecha 2016-2017. A continuación se detalla las empresas beneficiarias y la cantidad que les corresponden:

DESABASTO DE MAÍZ BLANCO - 2016			50,000.00 TM
No.	RTN	Empresas	
1	08019995108424	DEMAHSA	22,000.00
2	05019995107041	IMSA	14,000.00
3	05019012536059	INDECASA	11,000.00
4	08019007068256	MATURAVE	3,000.00
	TOTAL		50,000.00

SEGUNDO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-975-16

Tegucigalpa, M.D.C., 29 Jul, 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos del consumo humano y el consumo industrial.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se han hecho al amparo de un Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribe el Addendum Número Uno al Convenio para

las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de mayo de 2016, mediante Acuerdo Ministerial No. 621-16, se autorizó la apertura de un Contingente de Desabasto de Maíz Blanco (SAC.1005.90.30) por la cantidad de Cincuenta Mil Toneladas Metricas (50,000.00 Tm), con un DAI del cero por ciento (0%) con una vigencia comprendida del 06 de mayo al 15 de septiembre de 2016, bajo el marco del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada el día 28 julio de 2016, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, a solicitud de la Industria de Harina para Consumo Humano de ampliar la vigencia para la importacion del Contingente de Desabasto de Maíz Blanco, debido que se les imposibilita importar la cantidad pendiente antes del 15 de septiembre del presente año, por problemas de logística, desde Estados Unidos, por la alta demanda de grano que ha tenido, lo cual ha limitado las cuotas de importación hacia Centro América. En tal sentido la Comisión de Supervisión Resuelve: Ampliar la vigencia para la importacion del Contingente de Desabasto de Maíz Blanco, aprobado mediante Acuerdo No. 621-16, comprendida del 06 de mayo al 15 de septiembre de 2016, se extienda al 20 de noviembre de 2016.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la vigencia establecida en el Acuerdo No. 621-16 (06 de mayo al 15 septiembre de 2016), para la importación del Contingente de Desabasto de Maíz Blanco (SAC.1005.90.30), hasta el 20 de noviembre de 2016, a fin de que las empresas beneficiarias puedan importar la cantidad de maíz blanco autorizada.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:**JACOBO PAZ BODDEN**

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 977-16

Tegucigalpa, M.D.C., 02 agosto 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se han hecho al amparo de un Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRAMANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribe el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRAMANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 621-16 de fecha 06 de mayo de 2016, se autorizó la apertura de un contingente de desabasto de maíz blanco, clasificado en la partida

arancelaria SAC.1005.90.30, por la cantidad de Cincuenta Mil Toneladas Métricas (50,000.00 Tm), con vigencia del 06 de mayo al 15 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que fecha 29 de julio de 2016, mediante Acuerdo No. A-975-16, se amplió la vigencia establecida en el Acuerdo No. 621-16 (06 de mayo al 15 septiembre de 2016), para la importación del Contingente de Desabasto de Maíz Blanco (SAC.1005.90.30), hasta el 20 de noviembre de 2016, a fin de que las empresas beneficiarias puedan importar la cantidad de maíz blanco autorizada.

CONSIDERANDO: Que las empresas beneficiarias del contingente de desabasto de maíz blanco antes referido, han solicitado ante la SAG y SDE hacer un ajuste al contingente de desabasto de maíz blanco, debido que la cantidad aprobada no cubre la demanda y actualmente no hay producción, factor que les está ocasionando problema a las empresas porque no les está llegando grano nacional, poniendo en riesgo de quedar sin materia prima para seguir operando.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, ampliar la cantidad del Contingente de Desabasto de Maíz Blanco autorizado mediante Acuerdo No. 621-16, con Treinta y Cuatro Mil Toneladas Métricas (34,000 Tm) de maíz blanco, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30, con un DAI del cero por ciento (0%), manteniendo la vigencia comprendida del 06 de mayo al 20 de noviembre de 2016, cuya asignación es en base a las compras de las empresas de la Industria de Harina de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, de la cosecha nacional 2015-2016 y conforme al compromiso de compra de cada empresa para la siguiente cosecha 2016-2017. A continuación se detalla las empresas beneficiarias y la cantidad que les corresponden:

DESABASTO DE MAIZ BLANCO -2016			34,000.00 TM
No.	RTN	Empresa	
1	08019995108424	DEMAHSA	18,000.00
2	05019995107041	IMSA	11,000.00
3	08019007068256	MATURAVE	5,000.00
TOTAL			34,000.00

SEGUNDO: En el caso de la Empresa INDECASA, no presentó ninguna solicitud de desabasto de maíz blanco; por consiguiente no podrá importar al amparo de este Acuerdo.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 994-16

Tegucigalpa, M.D.C., 31 agosto 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un contingente de desabasto de arroz granza (SAC. 1006.10.90), para cada año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el referido Decreto y a solicitud de los molinos de la agrindustria nacional de arroz, presentada en fecha 17 de junio de 2016, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Económico, realizaron un análisis de las condiciones oferta (producción Nacional e inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de arroz granza, para definir la cantidad del desabasto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2016, se reunió la Comisión de Seguimiento establecida en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el Informe de Oferta y Demanda de Arroz Granza en el mercado nacional presentado por la SAG y SDE, recomendando se aperture un

contingente de desabasto por el volumen de Cuarenta Mil Toneladas Métricas (40,000.00TM) de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que la apertura del contingente de desabasto de arroz granza tiene por objetivo el abastecimiento adecuado del mercado interno en cantidad y precio tomando en consideración la protección a la producción y productores nacionales.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y Decreto PCM-007-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 17 de abril de 2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un contingente de desabasto de arroz granza por Cuarenta Mil Toneladas Métricas (40,000.00 Tm), clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 01septiembre al 30 de octubre de 2016.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, el contingente de desabasto se distribuirá de la siguiente forma:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2014-2015					TMI
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	%	40,000.00
1	18041984017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	17,997.54	1.15	450.91
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK/BENEFICIO SAN JORGE	15,481.90	1.01	405.50
3	05019002067888	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	104,235.80	6.83	2,730.11
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNANDEZ	33,287.23	2.18	871.85
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIFROCE	8,229.01	0.54	215.53
6	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	95,535.54	6.26	2,502.24
7	01019999018880	GRANOR S.R.L. C.V.	71,459.97	4.68	1,871.66
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA S.A. DE C.V.	13,913.50	0.91	364.42
9	05119995190534	EMPRESA DIECK Y DIECK S. DE R.L. DE C.V.	246,935.26	16.17	6,467.65
10	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	181,523.67	11.89	4,754.41
11	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	138,912.03	9.10	3,638.34
12	03189995033741	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS S.A. DE C.V.	259.00	0.02	6.78
13	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	36,741.72	2.41	962.33
14	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	1,181.51	0.08	30.95
15	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	60,603.39	3.97	1,587.31
16	15019011434790	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	5,268.23	0.34	137.98
17	08019999440092	INVERSIONES GUAYAPE	2,057.40	0.13	53.89
18	01071960003601	IRIS LYLIA MEJIA CASTRO/ARROCERA ELENITA GUZMAN	6,492.62	0.43	170.05
19	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	181,553.02	11.89	4,755.18
20	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A. (INDECASA)	305,933.77	20.03	8,012.91
	TOTAL		1527,202.11	100.00	40,000.00

TERCERO: Las empresas ARROPAC, HONDURICE, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto para el año 2016, en vista de que no realizaron compras de arroz granza nacional durante la cosecha 2014-2015; por consiguiente no cumplieron con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Segundo, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaria General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los procedimiento y requisitos de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA"

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJIA LÓPEZ

Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 996-16

Tegucigalpa, M.D.C., 31 agosto 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos del consumo humano y el consumo industrial.

CONSIDERANDO: Que las importaciones de maíz blanco se han hecho al amparo de un Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA, CORPORACIÓN DINANT y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRAMANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-793-14.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribe el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, INDECASA y MATURAVE), las Asociaciones de Productores de Maíz (FENAGH, PROGRAMANO, CNC, COCOCH, ASOHAGRI, UNOPROL) y las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) ambas en representación del Gobierno de Honduras, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de abril de 2016, mediante Acuerdo Ministerial No. 562-16, se autorizó el Segundo Corte para las Importaciones de Maíz Blanco (SAC.1005.90.30) en base a las compras efectuadas por las empresas de Industria de Harina de Maíz y Alimento para Consumo Humano a partir del 01 enero al 09 de abril de 2016 por la cantidad total de Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho Punto Diez Toneladas Métricas (4,788.10 Tm), con un DAI del cero porciento (0%), con vigencia al primero de septiembre de 2016, bajo el marco del Addendum Número Uno al Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, Acuerdo Ejecutivo A-1329-15.

CONSIDERANDO: Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Supervisión del referido convenio, celebrada el día 22 de agosto de 2016, las empresas de Industria de Harina de Maíz y Alimento para Consumo Humano (IMSA, INDECASA y MATURAVE) solicitaron la ampliación de vigencia de las licencias de importación de maíz blanco correspondiente al segundo corte autorizadas mediante acuerdo 562-16, del primero (1) de septiembre al 3 de septiembre de 2016, siempre bajo la vigencia del convenio suscrito; debido que se les imposibilita importar la cantidad antes del 01 de septiembre del presente año, por los desastres naturales ocurridos en el Estado de Luisiana, EE.UU. En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico emitió dictamen legal favorable a dicha petición enmarcado en la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), mediante Oficio No. 469-DGIEPC-SDE-2016, solicita se modifique el Acuerdo Ministerial 562-16, debido que el Acuerdo Ejecutivo (A-1329-15) del Addendum Número Uno al Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, no establece la opción de prorrogar la vigencia de los certificados de importación de maíz blanco, así como los plazos que se encuentran en el, dichos plazos se rigen por la Ley de Procedimiento Administrativo; por consiguiente procede la prórroga siempre y cuando se acompañe la documentación necesaria para acreditar las circunstancias establecidas en el Art. 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial 562-16.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar la vigencia establecida en el Acuerdo Ministerial No. 562-16 de fecha 20 de abril 2016 que corresponde a las importaciones de maíz blanco o amarillo (SAC 1005.90.30 y SAC 1005-90.20) del 01 de septiembre de 2016 al 03 de septiembre de presente año.

SEGUNDO: Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, extender las licencias de importación de maíz blanco o amarillo, referidas en el Ordinal Primero.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ
Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1006-16

Tegucigalpa, M.D.C., 14 septiembre, 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de septiembre de 2015, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales conformada por: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER, AVICOLA RIO AMARILLO, AQUAFEED y NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL "NUTRITEC" todos miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios de Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de

Desarrollo Económico (SDE) y Agricultura y Ganadería (SAG). Elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-1328-15, en fecha 03 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de septiembre de 2016, la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2015-2016, correspondiente al Cuarto Corte, que comprende del 01 de junio al 31 de agosto de 2016, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-1328-15.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-1328-15 y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, Cosecha Nacional 2015-2016, presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados) que corresponde a las compras realizadas a partir del 01 de junio al 31 de agosto de 2016 (Cuarto Corte), por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA); se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados de Importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta el 31 de marzo 2017, tal como lo establece el Numeral 10, Literal e) del referido Convenio, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Amarillo en base a las Compras del 01 junio al 31 de agosto de 2016 /Cosecha Nacional 2015-2016/Cuarto Corte

No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO				TOTAL QQ	Derecho a Importacion Relacion 4x1 QQ	Derecho a Importar TM. (Cuarto Corte)
			Maiz Blanco QQ	Maiz Amarillo QQ	Sorgo	QQ			
1	05019001049230	CARGILL DE HONDURAS			678.36	678.36	2,713.44	123.08	
2	05019005477706	RIO AMARILLO	528.00			528.00	2,112.00	95.80	
		TOTAL	528.00	-	678.36	1,206.36	4,825.44	218.88	

SEGUNDO: Las Empresas GRANEL, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, AVICONSA, NUTRICIÓN TÉCNICA ANIMAL, GRANJA AVICOLA AVIASA, FACOCA, GRANJA AVICOLA ALVARENGA, GRANJA AVICOLA RAQUEL, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER, AQUAFEED, FALCOM, AVICOLA SAN JUAN, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Cuarto Corte.

TERCERO: En vista que la empresa AQUAFEED, se encuentra acogida al Régimen de Zona Libre, no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-1328-15.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ
Secretario General Interino
Acuerdo Delegación No. 024-2016

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once de octubre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Oseas Joel Rodríguez Olivera, incoando demanda Personal contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, con orden de ingreso **No. 515-2016**, se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad o dada mi antigüedad y duración del proceso judicial, al grado superior inmediato que tenga al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de salarios dejados de percibir. Se acompañan documentos, se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo N° 2214-2016 de fecha 8 de septiembre de 2016.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

11 N. 2016



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 04-2016

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 04-2016, presentando ofertas selladas para la Adquisición de:

- 1.- SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PANI).
- 2.- SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)
- 3.- SEGURO DE VEHÍCULOS

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 10 de noviembre del 2016, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M., a 3:30 P.M., de forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondu Compras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día martes 29 de noviembre del 2016 a las 10:00 A.M., y la apertura de las ofertas será a las 10:00 A.M., de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la sala de sesiones del CODIPANI.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del 2016

GOLDA SANTOS CÁLIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

Sección “B”

RESOLUCIÓN NO. DE-MP-114-2016.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA: Para resolver sobre el **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales a Favor del Estado de Honduras**, llevado a cabo en el Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”** y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”**, ambas ubicadas en las comunidades de Cacao y Mondragón, jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro; mismo que fue ejecutado de oficio por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que se declara de interés público la regularización de la ocupación, uso y goce de todos los terrenos de vocación forestal comprendidos en el territorio nacional. Para efectos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); **entendiendo por regularización, el proceso que conduce a la recuperación, delimitación,**

titulación, inscripción y demarcación de las tierras nacionales de vocación forestal a favor del Estado, así como los mecanismos de adjudicación y asignación de su uso, goce, conservación, manejo y aprovechamiento, mediante la celebración de contratos comunitarios y de manejo o co-manejo (**Art. 51 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**).

CONSIDERANDO: Que corresponde exclusivamente al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF), efectuar los procedimientos de regularización de áreas nacionales de vocación forestal, por tanto tendrá facultades de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación de oficio de las mismas y su titulación a favor del Estado, cuando proceda. Para este propósito todas las instituciones públicas están obligadas a prestarle colaboración al ICF (**Art. 52 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo **71 de la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004)**, se consideran zonas sujetas a regímenes especiales las siguientes: 1) Bosques Nacionales; 2) Las áreas protegidas; y, 3) Los parques nacionales. Las Leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de esas zonas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo **13 inciso d) de La Ley de Reforma Agraria**, dispone que los parques y los bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas, los cauces de los ríos, los lagos y lagunas y las superficies sujetas a procesos de reforestación no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria. Igualmente, el artículo **7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento General, establecen la ejecución de las siguientes diligencias como parte del proceso de regularización: **1.- DECLARATORIA DE ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN:** La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF emitió el **Acuerdo No. 016-2014**, mediante el cual se declara formalmente el inicio del **PROCESO DE REGULARIZACIÓN ESPECIAL DE TIERRAS FORESTALES A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS**, sobre el Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”** y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”**, ambas ubicadas en las comunidades de Cacao y Mondragón, jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro, ordenándose así el levantamiento catastral correspondiente en dichas zonas; asimismo se requirió formalmente a todas las

personas naturales o jurídicas que pretendieran derechos de propiedad, así como los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro del Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”**; y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”** para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación se debía presentar en las siguientes oficinas: **A).- Región Forestal de Francisco Morazán**, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C; **B).- Secretaría General de ICF**, colonia Brisas de Olancho, Comayagüela M.D.C; y **C).- Región Forestal de Yoro**, ubicada en el Barrio Subirana, contiguo a la subestación de la ENEE, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro; lo anterior se realizó con el apercibimiento claro, que de no presentar los documentos en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el registro de la propiedad a favor del Estado de Honduras; quedando libre de la obligación de indemnización, salvo en lo relativo a las mejoras útiles y necesarias. El acuerdo en mención fue debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición No. 33,569 de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce y en dos diarios de circulación nacional, Diario

La Tribuna, en la edición del día lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce y en el Diario El Tiempo, en la edición del día viernes catorce de noviembre del año dos mil catorce y divulgado a través de afiches colocados en los parajes más frecuentados de la zona objeto de regularización; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y 114 de su Reglamento General. En cuanto al término de tres (3) meses antes señalado, fue declarado por la Secretaría General caducado de derecho y perdido irrevocablemente para todas aquellas personas que no hubiesen presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido legalmente; y, **2.- LEVANTAMIENTO CATASTRAL:** se realizó georeferenciación de los predios y elaboración de las fichas catastrales correspondientes a cada predio localizado; dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No.183 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de **REGULARIZACIÓN ESPECIAL DE TIERRAS FORESTALES A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS**, sobre el Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”** y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”**, la mayoría de los participantes son ocupantes o poseedores que no cuentan con documentación alguna que ampare su dominio, posesión o uso; o en algunos casos presentan documentos privados otorgados sin formalidad alguna, ya que no cuentan con la inscripción en el Instituto de la Propiedad, por lo que en conclusión se presume

legalmente que se trata de **ÁREAS FORESTALES NACIONALES**; lo anterior en vista de que forman parte de la propiedad originaria del Estado, todas las áreas forestales situadas dentro de sus límites territoriales que carecen de otro dueño. Por consiguiente, la propiedad originaria comprende todas las áreas que el Estado conserva por no haberlas titulado previamente a favor de particulares o de las municipalidades, de acuerdo a la legislación vigente en su momento. **(Artículos 46, 54 y 55 de la Ley Forestal Áreas, Protegidas y Vida Silvestre y 117 de su Reglamento General).**

CONSIDERANDO: Que no obstante a lo anterior, se identificó mediante la georeferenciación de predios y el análisis legal de la tenencia de la tierra, dentro de la zona de trabajo, los siguientes Títulos de Propiedad Privada: **1.-** Pedro Orellana Meza, Dominio Pleno inscrito bajo N° 60 del Tomo 12 libro INA del Registro de La Propiedad, **2.-** Doroteo Fúnez Meza, Dominio Pleno inscrito bajo N° 41 del Tomo 14 libro INA del Registro de La Propiedad; y, **3.-** Ermer Olivio Arteaga, Dominio Pleno inscrito bajo N° 28, del Tomo 12, libro INA del Registro de La Propiedad, dichas áreas se **EXCLUYEN DEL ÁREA CONSIDERADA COMO NACIONAL**; sin perjuicio de que está exclusión en ningún momento constituye una renuncia por parte de ICF a gestionar o incoar en su momento las respectivas acciones judiciales de recuperación de la titularidad de estas áreas a favor del Estado de Honduras; lo anterior en estricto cumplimiento al mandato establecido en el artículo 55 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF se apega al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas y afro hondureños sobre las áreas forestales que tradicionalmente ocupan, de conformidad con las Leyes Nacionales y al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República; 2, 7, 11, 14, 17, 18, del 45 al 64, 126 al 133 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); 91 al 149 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010); 25, 26, 37, 54 al 71 de la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004); 67, 84, 90, 107 y del 178 al 207 del Reglamento Ley de Propiedad (Acuerdo C.D. IP No. 003-2010); 617, 618, 623, 625, 745, 746 del Código Civil; 23, 24, 25, 26, 27 y de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Que en cumplimiento al Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, una vez habiéndose conformado el expediente de mérito que documenta las diligencias de todo lo antes actuado, al término del cual, con los antecedentes examinados, los trabajos y estudios de campo

efectuados, se concluye que el Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”** y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”**, con excepción de las áreas determinadas como privadas, **CONSTITUYE TIERRA DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL.**

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, procede mediante este acto a **DECLARAR Y RATIFICAR A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS EL DOMINIO, POSESIÓN, SERVIDUMBRES, USOS Y DEMÁS DERECHOS REALES INHERENTES** sobre una extensión superficial de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS (4,194.53 ha)**, misma que forma parte del Área Forestal Nacional asignada a la **Empresa Asociativa Campesina “Bellos Pinares”** denominada **“CACAO Y MONDRAGÓN”** y el Área Protegida denominada **“RESERVA BIOLÓGICA EL CIPRESAL”**, ambas ubicadas en las comunidades de Cacao y Mondragón, jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro. El área objeto de titulación, tiene las siguientes coordenadas, rumbos, distancia y colindancias: Del **PUNTO No.1 AL PUNTO No.2** (X=514837.34; Y=1675921), rumbo S9-16-28.22W, con una distancia de 31.30 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No. 2 al PUNTO No. 3** (X=514832.3; Y=1675890.11), rumbo S8-42-26.53E, con una distancia de 37.14 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No. 3 AL PUNTO No. 4**, (X=514837.92; Y=1675853.4), rumbo S13-5-30.82E, con una

distancia de 29.20 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.4 AL PUNTO No.5** (X=514844.53; Y=1675824.96), rumbo S26-33-54.18E, con una distancia de 10.35 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.5 AL PUNTO No.6** (X=514849.16; Y=1675815.7), rumbo S48-52-16.52E, con una distancia de 10.68 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.6 AL PUNTO No.7** (X=514857.21; Y=1675808.67), rumbo S10-1-53.68E, con una distancia de 148.05 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.7 AL PUNTO No.8** (X=514883; Y=1675662.89), rumbo S45-47-44.60W, con una distancia de 20.66 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.8 AL PUNTO No.9** (X=514868.19; Y=1675648.48), rumbo S14-2-10.48W, con una distancia de 19.09 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.9 AL PUNTO No.10** (X=514863.56; Y=1675629.96), rumbo S9-20-5.99W, con una distancia de 48.93 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.10 AL PUNTO No.11** (X=514855.62; Y=1675581.68), rumbo S24-25-46.83W, con una distancia de 43.93 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.11 al PUNTO No.12** (X=514837.46; Y=1675541.68), rumbo S34-9-34.90W, con una distancia de 67.15 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.12 al PUNTO No.13** (X=514799.75; Y=1675486.12), rumbo S36-57-14.07W, con una distancia de 90.22 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.13 al PUNTO No.14** (X=514745.51; Y=1675414.02), rumbo S33-55-2.75W, con una distancia de 46.23 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.14 al PUNTO No.15** (X=514719.72; Y=1675375.65), rumbo S11-39-33.45W, con una distancia de

42.55 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.15 al PUNTO No.16** (X=514711.12; Y=1675333.98), rumbo S9-27-44.36W, con una distancia de 44.26 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.16 al PUNTO No.17** (X=514703.84; Y=1675290.33), rumbo S46-43-34.38W, con una distancia de 128.73 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.17 al PUNTO No.18** (X=514610.11; Y=1675202.08), rumbo S81-53-24.04W, con una distancia de 108.45 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.18 al PUNTO No.19** (X=514502.75; Y=1675186.78), rumbo N62-28-4.75W, con una distancia de 49.87 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.19 al PUNTO No.20** (X=514458.52; Y=1675209.83), rumbo N75-57-29.55W, con una distancia de 18.38 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.20 al PUNTO No.21** (X=514440.7; Y=1675214.29), rumbo N54-51-56.91W, con una distancia de 10.92 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.21 al PUNTO No.22** (X=514431.77; Y=1675220.58), rumbo N57-43-15.29W, con una distancia de 32.70 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.22 al PUNTO No.23** (X=514404.12; Y=1675238.04), rumbo S25-29-27.17W, con una distancia de 23.67 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.23 al PUNTO No.24** (X=514393.94; Y=1675216.67), rumbo S69-2-20.16W, con una distancia de 28.48 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.24 al PUNTO No.25** (X=514367.35; Y=1675206.49), rumbo S4-46-57.23W, con una distancia de 27.94 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.25 al PUNTO No.26** (X=514365.02; Y=1675178.64), rumbo S44-45-19.21W, con

una distancia de 32.11 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.26 al PUNTO No.27** (X=514342.41; Y=1675155.84), rumbo S0-58-14.87W, con una distancia de 24.22 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.27 al PUNTO No.28** (X=514342; Y=1675131.62), rumbo S7-30-42.29W, con una distancia de 23.80 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.28 al PUNTO No.29** (X=514338.88; Y=1675108.02), rumbo S5-31-39.14E, con una distancia de 10.30 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.29 al PUNTO No.30** (X=514339.88; Y=1675097.77), rumbo S19-52-31.80E, con una distancia de 27.93 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.30 al PUNTO No.31** (X=514349.37; Y=1675071.5), rumbo N74-28-33.08W, con una distancia de 45.16 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.31 al PUNTO No.32** (X=514305.86; Y=1675083.59), rumbo N74-28-33.08W, con una distancia de 31.73 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.32 al PUNTO No.33** (X=514275.29; Y=1675092.08), rumbo N23-40-19.99W, con una distancia de 48.79 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.33 al PUNTO No.34** (X=514255.7; Y=1675136.76), rumbo N22-26-23.64W, con una distancia de 16.63 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.34 al PUNTO No.35** (X=514249.35; Y=1675152.14), rumbo N40-46-18.47E, con una distancia de 14.47 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; desde el del **PUNTO No.35 al PUNTO No.36** (X=514258.8; Y=1675163.09), rumbo N10-45-53.21E, con una distancia de 49.88 metros, colinda con propiedad del

señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.36 al PUNTO No.37** (X=514268.11; Y=1675212.1), rumbo N36-39-14.18W, con una distancia de 18.19 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.37 al PUNTO No.38** (X=514257.26; Y=1675226.69), rumbo S37-14-48.30W, con una distancia de 10.29 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.38 al PUNTO No.39** (X=514251.03; Y=1675218.5), rumbo S45-59-48.51W, con una distancia de 16.57 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.39 al PUNTO No.40** (X=514239.11; Y=1675206.99), rumbo N68-45-2.36W, con una distancia de 25.60 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.40 al PUNTO No.41** (X=514215.26; Y=1675216.27), rumbo S66-4-28.45W, con una distancia de 10.10 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.41 al PUNTO No.42** (X=514206.02; Y=1675212.17), rumbo S18-40-58.94W, con una distancia de 30.13 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.42 al PUNTO No.43** (X=514196.37; Y=1675183.63), rumbo S48-4-19.95W, con una distancia de 14.58 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.43 al PUNTO No.44** (X=514185.52; Y=1675173.89), rumbo S12-41-38.49W, con una distancia de 58.51 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.44 al PUNTO No.45** (X=514172.67; Y=1675116.81), rumbo S18-11-18.39W, con una distancia de 2.61 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.45 al PUNTO No.46** (X=514171.85; Y=1675114.33), rumbo N84-

42-35.73W, con una distancia de 415.64 metros, colinda con propiedad del señor Ermer Olivio Arteaga; del **PUNTO No.46 al PUNTO No.47** (X=513757.99; Y=1675152.65), rumbo N77-59-18.67W, con una distancia de 399.43 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.47 al PUNTO No.48** (X=513367.3; Y=1675235.77), rumbo N73-44-23.29W, con una distancia de 207.81 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.48 al PUNTO No.49** (X=513167.8; Y=1675293.96), rumbo S76-14-21.19W, con una distancia de 419.35 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.49 al PUNTO No.50** (X=512760.49; Y=1675194.21), rumbo N69-54-17.23W, con una distancia de 362.90 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.50 al PUNTO No.51** (X=512419.68; Y=1675318.9), rumbo S85-36-4.68W, con una distancia de 433.53 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.51 al PUNTO No.52** (X=511987.43; Y=1675285.65), rumbo N75-4-6.98W, con una distancia de 258.09 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.52 al PUNTO No.53** (X=511738.05; Y=1675352.15), rumbo N75-57-49.56W, con una distancia de 411.28 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.53 al PUNTO No.54** (X=511339.06; Y=1675451.9), rumbo S65-29-33.38W, con una distancia de 621.22 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.54 al PUNTO No.55** (X=510773.81; Y=1675194.21), rumbo N83-17-24.59W, con una distancia de 284.57 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.55 al PUNTO No.56** (X=510491.18; Y=1675227.46), rumbo N67-34-26.94W, con una distancia de 566.53 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.56 al PUNTO No.57**

(X=509967.5; Y=1675443.59), rumbo S83-51-13.19W, con una distancia de 412.20 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.57 al PUNTO No.58** (X=509557.66; Y=1675399.45), rumbo N22-19-51.11W, con una distancia de 1363.98 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.58 al PUNTO No.59** (X=509039.41; Y=1676661.14), rumbo N22-19-51.11W, con una distancia de 697.08 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.59 al PUNTO No.60** (X=508774.56; Y=1677305.94), rumbo S53-35-22.60W, con una distancia de 667.02 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.60 al PUNTO No.61** (X=508237.75; Y=1676910.02), rumbo N79-41-28.20W, con una distancia de 1848.25 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.61 al PUNTO No.62** (X=506419.34; Y=1677240.77), rumbo N30-49-51.35W, con una distancia de 1412.49 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.62 al PUNTO No.63** (X=505695.43; Y=1678453.65), rumbo N4-3-11.26E, con una distancia de 2308.78 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.63 al PUNTO No.64** (X=505858.62; Y=1680756.66), rumbo N43-10-12.98E, con una distancia de 907.98 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.64 al PUNTO No.65** (X=506479.83; Y=1681418.87), rumbo N43-10-12.99E, con una distancia de 1492.70 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.65 al PUNTO No.66** (X=507501.09; Y=1682507.53), rumbo N43-10-12.97E, con una distancia de 557.20 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.66 al PUNTO No.67** (X=507882.31; Y=1682913.91), rumbo S70-6-36.55E, con una distancia de 1240.04 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.67**

al **PUNTO No.68** (X=509048.38; Y=1682492.04), rumbo S36-53-50.19E, con una distancia de 1308.13 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.68 al PUNTO No.69** (X=509833.75; Y=1681445.91), rumbo S29-44-11.74E, con una distancia de 227.47 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.69 al PUNTO No.70** (X=509946.58; Y=1681248.39), rumbo S89-20-29.21E, con una distancia de 28.13 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.70 al PUNTO No.71** (X=509974.71; Y=1681248.07), rumbo S72-12-58.01E, con una distancia de 380.84 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.71 al PUNTO No.72** (X=510337.35; Y=1681131.75), rumbo S72-12-58.01E, con una distancia de 323.72 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.702 al PUNTO No.73** (X=510645.6; Y=1681032.88), rumbo S58-15-59.33E, con una distancia de 565.57 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.73 al PUNTO No.74** (X=511126.61; Y=1680735.41), rumbo S29-36-15.98E, con una distancia de 320.29 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.74 al PUNTO No.75** (X=511284.84; Y=1680456.93), rumbo S31-20-58.52E, con una distancia de 644.77 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.75 al PUNTO No.76** (X=511620.29; Y=1679906.29), rumbo S47-26-12.02E, con una distancia de 421.07 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.706 al PUNTO No.77** (X=511930.41; Y=1679621.48), rumbo S44-32-3.03E, con una distancia de 550.49 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.77 al PUNTO No.78** (X=512316.49; Y=1679229.07), rumbo S51-57-10.67E, con una distancia de 369.70 metros, colinda con terreno nacional; del

PUNTO No.78 al PUNTO No.79 (X=512607.63; Y=1679001.22), rumbo S57-40-49.40E, con una distancia de 366.98 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.79 al PUNTO No.80** (X=512917.76; Y=1678805.02), rumbo S59-32-4.04E, con una distancia de 249.66 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.80 al PUNTO No.81** (X=513132.95; Y=1678678.44), rumbo N34-9-35.03E, con una distancia de 214.16 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.81 al PUNTO No.82** (X=513253.21; Y=1678855.65), rumbo N64-13-50.40E, con una distancia de 203.81 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.82 al PUNTO No.83** (X=513436.75; Y=1678944.26), rumbo S51-19-51.92E, con una distancia de 773.41 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.83 al PUNTO No.84** (X=514040.61; Y=1678461.02), rumbo N89-59-59.99E, con una distancia de 124.69 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.84 al PUNTO No.85** (X=514165.3; Y=1678461.02), rumbo S47-51-44.72E, con una distancia de 235.41 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.85 al PUNTO No.86** (X=514339.86; Y=1678303.08), rumbo S19-47-55.96E, con una distancia de 441.74 metros, colinda con terreno nacional; del **PUNTO No.86 al PUNTO No.1** (X=514489.48; Y=1677887.46), rumbo S10-1-53.68E, con una distancia de 1996.98 metros, colinda con terreno nacional. Se adjunta el respectivo mapa de ubicación cartográfica del área objeto de titulación, el cual forma parte del cuerpo de la presente resolución (Art. 121 del Reglamento de la Ley Forestal).

TERCERO: Que los artículos 56 y 109 párrafo tercero de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), en consonancia con los artículos 37 y 68 de la Ley de Propiedad, establece que la certificación de resolución administrativa emitida por el ICF, vinculada ésta a los mapas catastrales o planos correspondientes, constituirá Título de Propiedad a favor del Estado, **SE ORDENA** por tanto la correspondiente **INSCRIPCIÓN**, de la presente resolución y su mapa respectivo en los **REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE**, solicitud que deberá presentarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha que la presente quede firme. Una vez realizado lo anterior, procédase igualmente a la inscripción de este título en el **CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE**, constituyendo así terrenos **INEMBARGABLES, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES**.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento General, las personas naturales, los grupos familiares y grupos comunitarios que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios particulares de este proceso de regularización, tendrán derecho a que se les reconozcan el uso y usufructo de los predios o parcelas que ocupan y que la Ley no prohíba, para lo cual suscribirán con el ICF los contratos correspondientes. Tendrán, por consiguiente, derecho de goce sobre el predio o parcela, incluyendo los aprovechamientos y demás beneficios permitidos en el Contrato, con cargo de conservar su forma y sustancia, es decir, el mantenimiento del área asignada y la conservación del uso forestal preferente, observando los criterios técnicos que establezca el ICF. Los Contratos de Usufructo, Comunitarios, manejo y manejo que sean extendidos por la institución dentro de esta área, igualmente serán objeto de inscripción y registro en los Registros

de la Propiedad Inmueble que correspondan, así como en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.

QUINTO: Es facultad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el Estado de los terrenos forestales estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal, a cuyo efecto podrá requerir el auxilio de los servicios de orden y seguridad pública, en cuanto fuere necesario.

SEXTO: Se prohíbe a los Registradores de la Propiedad realizar la inscripción de dominios plenos a favor de cualquier persona natural o jurídica, sobre el área objeto de titulación, so pena de incurrir el funcionario respectivo en la sanción administrativa o penal correspondiente. (Art. 109 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional, a fin de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, los interesados que no estuvieren de acuerdo con lo resuelto en la presente, puedan interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. MISAEL LEÓN CARVAJAL
DIRECTOR

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

11 N. 2016.

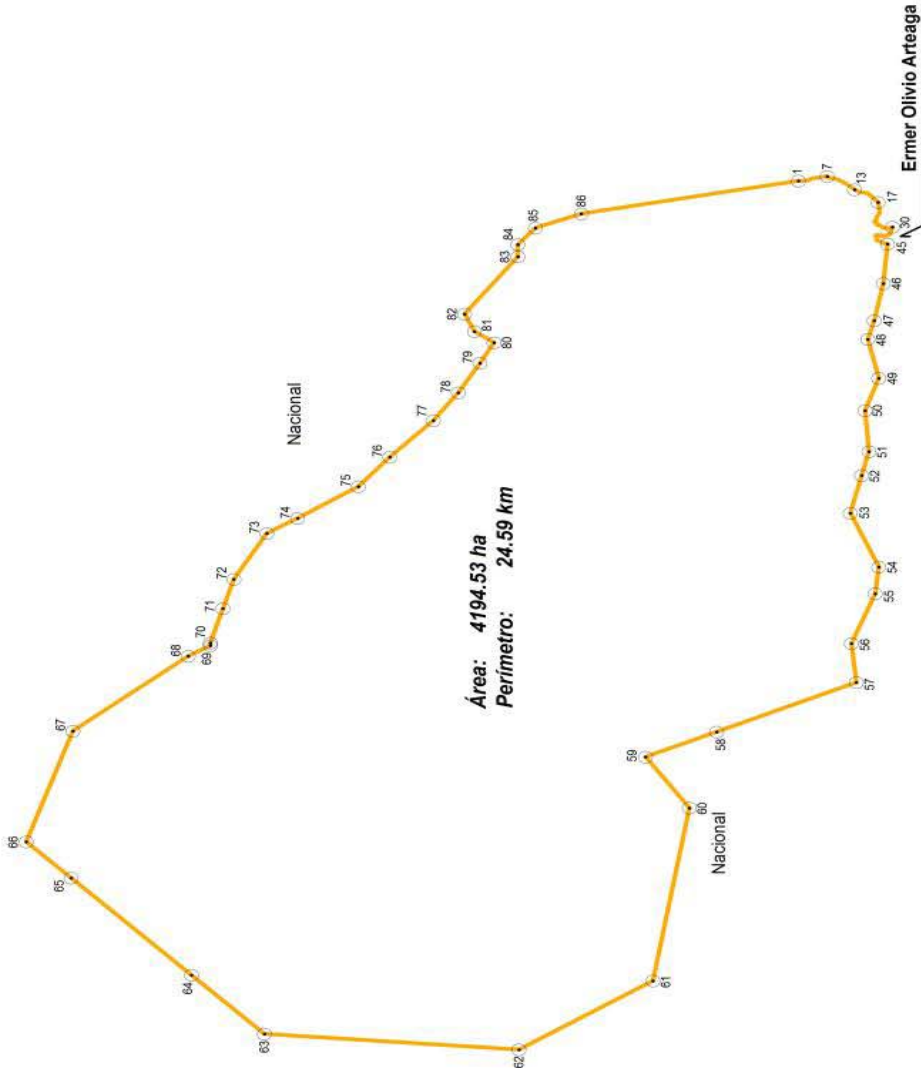


Poligonal "Cacao y Mondragón"
Municipio: Yoro, Departamento: Yoro



Centro de Información y Patrimonio Público Forestal

POLIGONAL CACAO Y MONDRAGÓN				POLIGONAL CACAO Y MONDRAGÓN			
Estación	Rumbos	Distancia (m)	Coordenadas X Y	Estación	Rumbos	Distancia (m)	Coordenadas X Y
1	S 9-16-28.22 W	31.30	514837.34 1675921.44	44	S 18-11-18.39 W	2.61	514172.67 1675116.81
2	S 8-42-26.53 E	37.14	514832.3 1675890.11	45	N 84-42-35.73 W	415.64	51471.85 167514.33
3	S 13-5-30.82 E	29.20	514837.92 1675853.4	46	N 77-59-18.67 W	399.43	513757.99 1675152.65
4	S 26-33-54.18 E	10.35	514844.53 1675824.96	47	N 73-44-23.29 W	207.81	513367.3 1675235.77
5	S 48-52-16.52 E	10.68	514849.16 1675815.7	48	S 76-14-21.19 W	419.35	513167.8 1675283.96
6	S 10-1-53.08 E	148.05	514857.21 1675808.67	49	N 69-54-17.23 W	382.90	512760.49 1675194.21
7	S 45-47-44.60 W	20.66	514883 1675662.89	50	S 85-36-4.68 W	433.53	512419.68 1675318.9
8	S 14-2-10.48 W	19.09	514868.19 1675648.48	51	N 75-4-6.98 W	258.09	511987.43 1675585.65
9	S 9-20-5.99 W	48.93	514863.56 1675629.96	52	N 75-57-49.56 W	411.28	511738.06 1675562.15
10	S 24-25-46.83 W	43.93	514855.62 1675581.68	53	S 65-29-33.38 W	621.22	511339.06 1675451.9
11	S 34-9-34.90 W	67.15	514837.46 1675541.68	54	N 83-17-24.59 W	284.57	510773.81 1675194.21
12	S 36-57-14.07 W	90.22	514799.75 1675486.12	55	N 67-34-26.94 W	566.53	510491.18 1675277.46
13	S 33-55-2.75 W	46.23	514745.51 1675414.02	56	S 83-51-13.19 W	412.20	509967.5 1675443.59
14	S 11-39-33.45 W	42.55	514719.12 1675375.65	57	N 22-19-51.11 W	1363.98	509557.66 1675399.45
15	S 9-27-44.36 W	44.26	514711.12 1675333.98	58	N 22-19-51.11 W	697.08	509039.41 1676661.14
16	S 46-43-34.38 W	128.73	514703.84 1675290.33	59	S 53-35-22.60 W	667.02	508774.56 1677305.94
17	S 81-53-24.04 W	108.45	514610.11 1675202.08	60	N 79-45-28.20 W	1846.25	508237.75 1676910.02
18	N 62-28-4.75 W	49.87	514502.75 1675186.78	61	N 30-49-51.35 W	1412.49	506419.34 167740.77
19	N 75-57-29.55 W	18.38	514458.52 1675209.83	62	N 4-3-11.26 E	2308.78	505695.43 1678463.65
20	N 54-51-56.91 W	10.92	514440.7 1675214.29	63	N 43-10-12.98 E	907.98	505858.62 1680756.66
21	N 57-43-15.29 W	32.70	514431.77 1675220.58	64	N 43-10-12.99 E	1492.70	506479.83 1681418.87
22	S 25-29-27.17 W	23.67	514404.12 1675238.04	65	N 43-10-12.97 E	557.20	507501.09 1682507.53
23	S 69-2-20.16 W	28.48	514393.94 1675216.67	66	S 70-6-36.55 E	1240.04	507882.31 1682913.91
24	S 4-46-57.23 W	27.94	514365.02 1675206.49	67	S 36-53-50.19 E	1308.13	509048.38 1682692.04
25	S 44-45-19.21 W	32.11	514365.02 1675178.64	68	S 29-44-11.74 E	227.47	509883.75 1681445.91
26	S 0-58-14.87 W	24.22	514342.41 1675155.84	69	S 89-20-29.21 E	28.13	509946.58 1681248.39
27	S 7-30-42.29 W	23.80	514342.41 1675155.84	70	S 72-12-58.01 E	380.84	509974.71 1681248.39
28	S 5-31-39.14 E	10.30	514338.88 1675108.02	71	S 72-12-58.01 E	323.72	510387.35 1681131.75
29	S 19-52-31.80 E	27.93	514339.88 1675097.77	72	S 58-15-59.33 E	565.57	510645.6 1681032.88
30	N 74-28-33.08 W	45.16	514349.37 1675071.5	73	S 29-36-15.98 E	302.29	511126.61 1680735.41
31	N 74-28-33.08 W	31.73	514305.86 1675083.59	74	S 31-20-58.52 E	644.77	511284.84 1680566.93
32	N 23-40-19.99 W	48.79	514275.29 1675092.08	75	S 47-26-12.02 E	421.07	511620.29 1679906.29
33	N 22-26-23.64 W	16.63	514255.7 1675136.76	76	S 44-32-3.03 E	550.49	511930.41 1679621.48
34	N 40-46-18.47 E	14.47	514249.35 1675152.14	77	S 51-57-10.67 E	369.70	512316.49 1679297.07
35	N 10-45-53.21 E	49.88	514258.8 1675163.09	78	S 57-40-49.40 E	366.98	512607.63 1679001.22
36	N 36-39-14.18 W	18.19	514268.11 1675212.1	79	S 59-32-4.04 E	249.66	512917.76 1678805.02
37	S 37-14-48.30 W	10.29	514257.26 1675226.69	80	N 34-9-35.03 E	214.16	513132.95 1678678.44
38	S 45-59-48.51 W	16.57	514251.03 1675218.5	81	N 64-13-50.40 E	203.81	513253.21 1678855.65
39	N 68-45-2.36 W	25.60	514239.11 1675206.99	82	S 51-19-51.92 E	773.41	513436.75 1678944.26
40	S 66-4-28.45 W	10.10	514215.26 1675216.27	83	N 89-59-59.99 E	124.69	514040.61 1678461.02
41	S 18-40-58.94 W	30.13	514206.02 1675212.17	84	S 47-51-44.72 E	235.41	514165.3 1678461.02
42	S 48-4-19.95 W	14.38	514196.37 1675183.63	85	S 19-47-55.96 E	441.74	514339.86 1678303.08
43	S 12-41-38.49 W	58.51	514185.52 1675173.89	86	S 10-1-53.68 E	1996.98	514489.48 1677887.46



Levantó: Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Dibujó: Unidad de Patrimonio Forestal CIPF-ICF

Escala 1:50,000



Leyenda



Fuente:

Cartografía: Termino de campo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
Proyección: UTM
Datum y elipsoide: WGS 84, Zona 18 N
Diseño y Elaboración de Mapa: Unidad de Patrimonio Forestal

Fecha: 26/10/2016



* * * * *

**INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT**

AVISO DE LICITACIÓN

**República de Honduras
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Suministro de Quioscos Móviles para Ventas de
Artesanías en Roatán, Islas de la Bahía
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 01-LPN-IHT-2016**

1. El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-LPN-IHT-2016, a presentar ofertas selladas para el Suministro de Quioscos Móviles para Ventas de Artesanías en Roatán, Islas de la Bahía.
2. El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán solicitar oficialmente los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Gerencia de Finanzas y Administración a través de la Unidad de Compras, en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y en el portal del Instituto Hondureño de Turismo, (www.iht.hn). Las bases estarán disponibles a partir del día 31 de octubre del 2016 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.
5. Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada al pie de este aviso, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 9 de diciembre 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada a las 10:30 A.M. del día 9 de diciembre del 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2015.

**LIC. EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR**

Instituto Hondureño de Turismo, Col. San Carlos, Edificio
Europea, Gerencia de Finanzas y Administración. 5to. piso,
Tegucigalpa, Honduras Tel. 2222-21-24, correo electrónico;
mvasquez@iht.hn

11 N. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de Agosto del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Reulo Berrios Gómez, incoando demanda Ordinaria contra el **Tribunal Superior de Cuentas**, con Orden de Ingreso número **0801-2016-00392**, se presenta demanda de Nulidad a la Resolución número: 007/2,015-SG-TSC-RR, del Tribunal Superior de Cuentas, por considerar que la misma no está apegada a Ley y Justicia y que violenta el derecho a la defensa garantizado por la Constitución de la República, Tratados o Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras. Daños y Perjuicios que ocasiona la misma. Se pretende el Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada. La adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Se pide la admisión de la demanda por no ser susceptible de ulterior recurso por la vía administrativa. Se acompañan documentos como medios de prueba documental. Se señala donde se encuentran otros medios de prueba. Se confiere poder. Fundamentos legales.

**LIC. WALTER A. CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO**

11 N. 2016.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 10164-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAG-OUT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 10165-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HR33



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11569-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILITEX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11571-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROTAG



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 11570-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAGOUT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

1/ Solicitud: 10163-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AEROSOL FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLV-INK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-035192
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRAVA Y ARENA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 1 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA S.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MR. MAISTRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de materiales para construcción.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR RENÉ MALDONADO RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-035193
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRAVA Y ARENA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 1 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA S.E., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUCON Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de materiales para la construcción.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR RENÉ MALDONADO RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-038650
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARTE PIEL
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTE PIEL



[7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:
 Finalidad a proteger: venta de carteras, monederos, billeteras, fajas y demás artículos elaborados en cuero.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MELANY MARTÍNEZ RAMOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege el diseño que aparece en la etiqueta, solamente se protege la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031836
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: B & C BIENES Y VALORES, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: CALLE 10A No. 45-02, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA., Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAPACHE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores excepto para vehículos terrestres, acoplamientos y órganos de transmisión salvo aquellos para vehículos terrestres, instrumentos agrícolas que no sean manuales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege "PARTS", para este género de productos y que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031837
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: B & C BIENES Y VALORES, S.A.S.
 [4.1] Domicilio: CALLE 10A No. 45-02, CUNDINAMARCA, COLOMBIA., COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAPACHE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Embragues para vehículos terrestres, cadenas de accionamiento para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, motocicletas, cubos de ruedas de motocicletas, neumáticos para vehículos, cable para manipulación y control de motocicletas, amortiguadores para vehículos, motores para vehículos terrestres, retrovisores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LINA LILI GAMERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege "PARTS", para este género de productos y que aparece incluido en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31572
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31569
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-31570
 2/ Fecha de presentación: 04-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 33468-2016

2/ Fecha de presentación: 18-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zer0dol

Zer0dol

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 28748-2016

2/ Fecha de presentación: 15-07-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIANZA MAYORISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5, San José Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JappyKlub y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Servilletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022176
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS DE NORTE AMÉRICA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGLESIA EPISCOPAL HONDUREÑA

IGLESIA EPISCOPAL HONDUREÑA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Establecimiento que se dedica a la prestación de servicios religiosos, educativos, sociales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 22174-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "EBP A GREAT PLACE TO BE!" Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones: Señal de propaganda utilizado para la Escuela Episcopal El Buen Pastor. "EBP" "GREAT" Y "TO BE!" en color Azul. "A" "PLACE" en color Rojo; otros símbolos en Amarillo.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (SERVICIOS DE EDUCACIÓN).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-08-2016.
 [12] Reservas: Se usará con la Solicitud 2016-22175 (CI41).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 22177-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "IGLESIA ANGLICANA HONDUREÑA" Y ESCUDO

Iglesia Anglicana Hondureña



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "ANGLICANA" de forma conjunta o individual. Se reivindica los colores Azul y Rojo en el logo.
 7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022178
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS DE NORTE AMÉRICA.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EPISCOPAL SCHOOLS OF HONDURAS Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (servicios de educación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.
 [12] Reservas: Escudo de con una cruz color Rojo que cruza todo el escudo de norte a sur, y de este a oeste; en la parte superior izquierda sobre un manto Azul cruces blancas. No se da exclusividad sobre el uso de la Bandera de Honduras de fondo y el mapa por constotuir símbolos patrios.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-022175
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD PARA LAS MISIONES DOMÉSTICAS Y EXTRANJERAS DE LA IGLESIA PROTESTANTE EPISCOPAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, 23 AVENIDA C, 21 CALLE, S.O., COLONIA TREJO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESCUELA EPISCOPAL BILINGUE "EL BUEN PASTOR" Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la palabra "EPISCOPAL" de forma conjunta o individual. Se reivindica los colores Azul y Rojo en el logo.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. (SERVICIOS DE EDUCATIVOS); PROMOCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS; EDUCACIÓN FÍSICA; EDUCACIÓN RELIGIOSA.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 35648-2016
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIABEMET

DIABEMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33459-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KRISTEN GABRIELLE RAMÍREZ BECERRA.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVANTIA BIENES RAICES

ADVANTIA BIENES RAICES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad; servicios de agentes inmobiliarios venta y compra de bienes raíces alquiler y administración de bienes raíces y demás negocios relacionados con la finalidad principal; entendiéndose que la finalidad expresada no es limitativa, sino simplemente enumerativa.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33458-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRAND CORP.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMOS MANOS HONDUREÑAS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Azul tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35521
 2/ Fecha de presentación: 02-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAHIN
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODEGUITA VERDE

BODEGUITA VERDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-35522
 2/ Fecha de presentación: 02-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAHIN
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODEGUITA VERDE

BODEGUITA VERDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26255
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Cargadores; baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores para cigarrillos electrónicos; cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para cigarrillos electrónicos; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cajas de cigarrillos recargables; cargadores; extintores y accesorios, partes y adaptaciones para uso en conexión con cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar tabaco.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26253
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Vaporizadores electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar; aparatos para calentar tabaco y productos del tabaco; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, vaporizadores alámbricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-26254
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Cigarrillos, palillos de tabaco, productos de tabaco calentado, aparatos electrónicos que calientan cigarrillos; aparatos electrónicos para fumas; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para uso como una alternativa a cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para inhalar nicotina; aparatos vaporizadores para tabaco, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; extintores para palillos de tabaco calentados; partes y adaptaciones para uso en conexión con cigarrillos electrónicos o aparatos para calentar tabaco.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29402
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29399
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco, cargadores para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores USB para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para aparatos electrónicos utilizados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

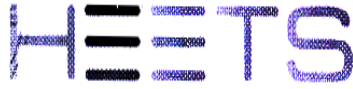
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29403
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos: aparatos para calentar líquidos; aparatos para la generación de vapor.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-036713
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES GASTROECONOMICAS, S.A. DE C.V. (INVEGSA).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, EDIFICIO METROPOLIS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE CROISSANT



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes (alimentación).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NANCY JOSSET MARTÍNEZ CASTRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-034819
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS BONILLA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORO VERDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Tajaditas de platano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO EDUARDO VALLEJO ROMERO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

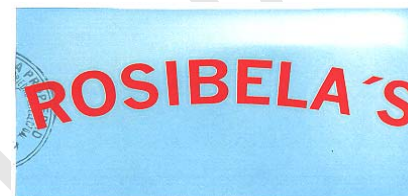
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores como características distintivas de la marca: Rojo, Verde y Amarillo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-035511
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ROSIBELAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DE LOARQUE, SEGUNDA ENTRADA, CASA # 7405, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSIBELA'S



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Frituras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WENDY CAROLINA GUZMÁN MIDENCE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-035510
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS ROSIBELAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DE LOARQUE, SEGUNDA ENTRADA, CASA # 7405, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTYSUPER



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Tortillas de harina de maíz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WENDY CAROLINA GUZMÁN MIDENCE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "TORTYSUPER", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 21120-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULT BOY

VAULT BOY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de videojuegos para uso en computadoras y consolas de videojuegos; software de videojuegos y de computadoras descargable a través del internet y por medio de dispositivos inalámbricos; dispositivos electrónicos con software de juegos de computadora para uso en computadoras y consolas de videojuegos; medios digitales pregrabados relacionados con juegos para computadoras y videojuegos, fondos de pantalla, protectores de pantallas, archivos digitales de música, y gráficas, videos, películas, archivos multimedia, imágenes en movimiento, y animación en el campo de videojuegos y juegos de computadoras; medios digitales descargables, en particular, imágenes descargables, artes descargables, archivos de texto descargables, archivos de audio descargables, archivos de video descargables, software de videojuegos descargable, y películas descargables.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-15.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 26554-15
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO

尘后余生

(FALLOUT)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de información relacionada con juegos de video y juegos de video para computadoras por medio del internet; servicios de publicación de software de entretenimiento multimedia; publicación de software interactivo para videojuegos y videojuegos para computadoras; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de un sitio web conteniendo perfiles personales de usuarios de software de juegos de video y de computadoras, desempeño de los jugadores y estadísticas; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de juegos de video y computadoras no-descargables de uso temporal; suministro de un sitio web mediante el cual personas localicen información sobre torneos, eventos y competencias en el campo de los juegos de video y computadoras; operación de programas de beneficios con membresía; administración de un programa de descuentos para que miembros reciban descuentos y ofertas especiales; promoción de los bienes y servicios de terceros mediante un programa de beneficios con membresía que permite a los miembros recibir descuentos; servicios de juegos en internet basados en una suscripción y membresía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 21725-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BETHESDA SOFTWARES LLC
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive, Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLOUT Y DISEÑO

辐射

(FALLOUT)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, en particular, suministro de juegos de computadora interactivos en línea; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de información relacionada con juegos de video y juegos de video para computadoras por medio del internet; servicios de publicación de software de entretenimiento multimedia; publicación de software interactivo para videojuegos y videojuegos para computadoras; servicios de entretenimiento, en particular, suministro de un sitio web conteniendo perfiles personales de usuarios de software de juegos de video y de computadoras, desempeño de los jugadores y estadísticas; servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de juegos de video y computadoras no-descargables de uso temporal; suministro de un sitio web mediante el cual personas localicen información sobre torneos, eventos y competencias en el campo de los juegos de video y computadoras; operación de programas de beneficios con membresía; administración de un programa de descuentos para que miembros reciban descuentos y ofertas especiales; promoción de los bienes y servicios de terceros mediante un programa de beneficios con membresía que permite a los miembros recibir descuentos; servicios de juegos en internet basados en una suscripción y membresía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2016.

12/ Reservas: Los caracteres chinos significan "FALLOUT" o polvillo Radioactivo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 36193-16
 2/ Fecha de presentación: 08-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SRÁI
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWIN FRESH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos que contienen una mezcla de tabaco y clavo de olor; mezclas de tabaco, agua y sal (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29404
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-29401
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEETS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20397
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20151
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEEV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y aparatos electrónicos para fumar; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros, filtros para cigarrillos, recipientes de tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, aparatos electrónicos y sus partes usados para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol que contiene nicotina para ser inhalado; soluciones líquidas con nicotina para uso con cigarrillos electrónicos; aparatos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para sustituir cigarrillos tradicionales; aparatos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; vaporizadores orales para fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y adaptaciones para los anteriores productos incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como para palos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos electrónicos recargables.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-2413
 2/ Fecha de presentación: 20-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAMPION PETFOODS LP BY ITS GENERAL PARTNER CHAMPION PETFOODS(GP)LTD.
 4.1/ Domicilio: 11403-186 Street, T5S 2W6, Edmonton, Alberta, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORIJEN

ORIJEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales de compañía, golosinas comestibles para mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-22451
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nuevid Fol

Nuevid Fol

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-36883
 2/ Fecha de presentación: 14-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico zona 17, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEDITA

SEDITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel higiénico, papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, servilletas de papel, mayordomos de papel, paños de papel para limpieza, trapos de papel para limpieza, pañuelos de papel, toallas de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 29321-2016
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Global Bank, Oficina 2302, ciudad de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Conoce tu número

Conoce Tu Número

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-23443
 2/ Fecha de presentación: 08-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO VIZCAINO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 3a. calle 2-12, zona 8 Mixco, Sector A-S, San Cristóbal 1, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KINO-FLEX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Hemostáticos locales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Guillermo Enrique Argueta Soto
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 34216-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.
 4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, PO Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Himalaya y Etiqueta

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los colores en verde del trullo (Código PANTONE-323C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código PANTONE-1505C).

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Las hierbas medicinales, productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos, productos de suplementos nutricionales para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 34215-2016

2/ Fecha de presentación: 23-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Himalaya Global Holdings Ltd.

4.1/ Domicilio: 106 Elizabethan Square, PO Box 1162, Grand Cayman, KY1-1102, Cayman Islands.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Caimán

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Himalaya y Etiqueta

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican los colores en verde del trullo (Código PANTONE-323C), decorado con hojas de naranja estilizada (Código PANTONE-1505C).

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, incluidas las preparaciones cosméticas para adelgazar, lociones para uso cosmético, cremas para uso cosmético, aceites esenciales para fines cosméticos, champús y lociones para el cabello, jabones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

[1] Solicitud: 2012-024988

[2] Fecha de presentación: 25/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

[4.1] Domicilio: DE MCDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENSODOX

Tensodox

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 16-31571

2/ Fecha de presentación: 04-08-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

1/ Solicitud: 33828-2016

2/ Fecha de presentación: 19-08-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANDLAND OVERSEAS, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO GLOBAL BANK, OFICINA 2302, CIUDAD DE PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PediaExpert

PediaExpert

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2016

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-023816
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: RENTAS AMERICAS HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, ENTRADA A LA COLONIA LA PRADERA, CONTIGUO A GASOLINERA UNO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAEISZ RENTAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7

- [8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos Terretres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Nadia Stefania Mejía Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre del año 2016.

- [12] Reservas: No se protege el diseño

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 12547-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: AEROSOLES FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AD 20-10

AD 20-10

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 01

- 8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Cristian Joaquín Vega Delgado

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2013

- [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O. 11 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-025401
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MEGAIDEA, INC.

- [4.1] Domicilio: Miami Florida, Estados Unidos de América.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGASUPPLY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35

- [8] Protege y distingue:

Servicios de venta al mayor y al detalle y ventas en línea y servicios de venta al mayor ofertando alimentos, insumos y equipos para la acuicultura y agricultura.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLÉN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre, del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 O., 11 y 28 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031507
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FUNDACIÓN CRISTO DE EL PICACHO

- [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, 5ta. CALLE, ENTRE 2 Y 3 AVENIDA, CASA No. 846, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARATON CRISTO DE EL PICACHO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Actividades deportivas en general.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 O. y 11 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-036771
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MICROFINANCIERA PRISMA DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMA LINDA SUR, CALLE PRINCIPAL, CASA 2704, A LA PAR DE LA ANTENA DE CLARO, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRISMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Hernán Antonio Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No se reivindica Honduras, S.A. MICROFINANCIERA y la frase: PRESTAMOS QUE CAMBIAN VIDAS que aparece en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-38409
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RHEMA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA VILLA SOL, A 100 METROS DEL SEMÁFORO, VILLA NUEVA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDLIFE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Suplementos vitamínicos, sustancias dietéticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Edith María López Rivera
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Raúl López Rivera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

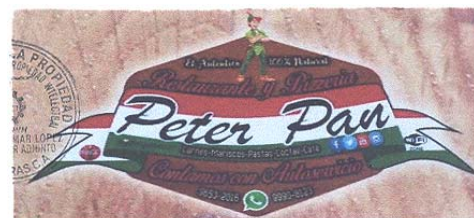
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-10-2016
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034946
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESTAURANTE Y PIZZERIA PETER PAN, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PETER PAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: Servicio de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Juana Marlen Martínez Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 N. y 13 D. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa **NUFARM AMERICAS INC**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BATON 80 SP**, compuesto por los elementos: **80% 2,4-D**.
 Estado Físico: **POLVO SOLUBLE**.
 Formulador y país de origen: **M/S ASTEC LIFE SCIENCES LIMITED/ INDIA**
 Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2016
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

11 N. 2016.